



Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio.

1. Descripción de la necesidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

El Municipio de Filadelfia, Caldas, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de las obligaciones relacionadas con la protección integral de la familia, los niños, niñas y adolescentes, las mujeres, las personas adultas mayores y demás integrantes del núcleo familiar, desarrolla acciones encaminadas a la prevención de las violencias en el contexto familiar, la promoción de derechos, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de atención y protección de la población.

Dentro de la estructura administrativa municipal funciona la Comisaría de Familia del Municipio de Filadelfia, Caldas, dependencia encargada de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo o sean víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o de otras violencias en el contexto familiar.

La Ley 2126 de 2021 establece el marco normativo para la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia y determina que estas tienen como objeto brindar atención especializada e interdisciplinaria encaminada a prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar.

En desarrollo de sus competencias, la Comisaría de Familia del Municipio de Filadelfia, Caldas, elaboró el Plan de Acción para la vigencia 2026, instrumento de planeación mediante el cual se establecen acciones encaminadas a fortalecer las actividades de prevención, promoción, sensibilización, orientación y protección dirigidas a la población objeto de atención de la dependencia.

El Plan de Acción establece como objetivo “Prevenir procesos de restablecimientos de derechos, violencias en el contexto familiar”, y contempla diferentes acciones orientadas a la prevención y promoción de derechos, dirigidas a niños, niñas, adolescentes, mujeres, familias, jóvenes, adultos mayores y comunidad en general.

Las acciones previstas en dicho instrumento requieren, para su adecuada materialización, de diferentes recursos y apoyos de carácter técnico, administrativo, logístico y financiero, de acuerdo con la naturaleza, características, oportunidad y condiciones particulares de cada actividad que deba desarrollarse.

En este sentido, la ejecución del Plan de Acción no depende exclusivamente de las actuaciones misionales, administrativas, jurídicas e interdisciplinarias que corresponden directamente a la Comisaría de Familia, sino que requiere igualmente de actividades complementarias de apoyo que permitan generar las condiciones materiales, logísticas y operativas necesarias para el desarrollo de las acciones programadas.



Por lo anterior, el Municipio identifica la necesidad de contar con un mecanismo de asociación que permita disponer de capacidades y recursos complementarios para apoyar la ejecución de algunas de las actividades contempladas en el Plan de Acción de la Comisaría de Familia durante la vigencia 2026 para el funcionamiento adecuado de la dependencia, de acuerdo con las necesidades que se determinen en el desarrollo del convenio.

El apoyo requerido podrá comprender, de acuerdo con las necesidades identificadas para cada actividad, componentes de carácter técnico, administrativo, logístico y financiero necesarios para facilitar su adecuada realización.

La determinación concreta de las actividades que serán objeto de apoyo durante la ejecución deberá guardar correspondencia con el Plan de Acción, el objeto y alcance del convenio y los recursos disponibles, y será definida y coordinada entre el Municipio, la Comisaría de Familia y la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de acuerdo con las necesidades institucionales que se presenten y con el respectivo cronograma de ejecución.

Lo anterior permitirá contar con un instrumento contractual flexible que posibilite atender las diferentes actividades contempladas en el Plan de Acción sin limitar anticipadamente la ejecución del convenio a determinadas jornadas, fechas, lugares o elementos, teniendo en cuenta que las necesidades de apoyo pueden variar de acuerdo con la programación institucional y las condiciones que se presenten durante la vigencia.

La flexibilidad señalada no implica ausencia de planeación ni habilita la ejecución de actividades ajenas al objeto contractual. Por el contrario, cada actividad que se desarrolle en ejecución del convenio deberá encontrarse relacionada con el Plan de Acción, responder a una necesidad previamente identificada, contar con la coordinación correspondiente y estar sujeta al seguimiento y aprobación del supervisor del convenio.

En consecuencia, la ejecución del convenio se desarrollará bajo un esquema de planeación y coordinación permanente, mediante el cual la Comisaría de Familia determinará las necesidades de apoyo requeridas para el desarrollo de las actividades previstas en su Plan de Acción, y la Entidad Sin Ánimo de Lucro dispondrá los recursos, capacidades y apoyos que correspondan de acuerdo con las obligaciones pactadas.

Es importante precisar que el presente convenio no tiene por objeto delegar, transferir, sustituir o tercerizar las funciones legales atribuidas a la Comisaría de Familia, al Comisario o Comisaria de Familia o a los integrantes de su equipo interdisciplinario.

En consecuencia, las funciones relacionadas con la adopción de decisiones administrativas o jurisdiccionales, medidas de protección, actuaciones de restablecimiento de derechos, valoraciones, conceptos profesionales, recepción y trámite de solicitudes de protección y demás actuaciones que legalmente correspondan a la autoridad de familia continuarán siendo ejercidas directamente por los servidores públicos competentes.

La participación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro estará limitada al desarrollo de las actividades de apoyo técnico, administrativo y logístico que se requieran para facilitar la ejecución de algunas acciones previstas en el Plan de Acción.

De esta manera, el convenio se constituye en un instrumento complementario para fortalecer las condiciones operativas requeridas por la Comisaría de Familia, sin afectar el ejercicio de sus competencias legales ni trasladar a un tercero las funciones que corresponden exclusivamente a la Administración Municipal y a las autoridades competentes.



La necesidad identificada justifica la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con reconocida idoneidad y cuya capacidad institucional permita concurrir con el Municipio en el desarrollo de las actividades de apoyo requeridas.

La asociación permitirá articular los recursos, capacidades y esfuerzos de las partes para contribuir al cumplimiento de una finalidad de interés público relacionada con la prevención de las violencias, la promoción y garantía de derechos, el fortalecimiento de las familias y la atención de la población objeto de las acciones de la Comisaría de Familia.

En este sentido, la participación de la ESAL no estará dirigida a ejecutar las funciones propias de la Comisaría, sino a aunar esfuerzos para facilitar la realización de algunas de las actividades contempladas en su Plan de Acción, mediante la disposición de los recursos y apoyos que correspondan de acuerdo con las obligaciones establecidas en el convenio.

La ejecución deberá desarrollarse de manera articulada con la Comisaría de Familia y estará sometida a la supervisión designada por el Municipio, quien verificará que las actividades desarrolladas correspondan al objeto contractual, al Plan de Acción y a las obligaciones pactadas.

La celebración del convenio resulta conveniente para el Municipio en la medida en que permite contar con un mecanismo de colaboración que facilite la ejecución de las acciones previstas en el Plan de Acción, atendiendo de manera oportuna las necesidades de apoyo que se identifiquen durante la vigencia.

El mecanismo propuesto permite, además, articular los recursos y capacidades de las partes, optimizando las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades y evitando que la Administración deba estructurar un instrumento contractual independiente para cada necesidad de apoyo que pueda presentarse dentro del marco del Plan de Acción.

La ejecución del convenio estará sujeta a los recursos asignados, al cronograma de actividades, a las obligaciones pactadas y a las instrucciones y directrices impartidas por la supervisión, garantizando que los recursos sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Con la ejecución del convenio se espera contribuir al adecuado desarrollo de algunas de las actividades previstas en el Plan de Acción de la Comisaría de Familia, fortaleciendo las condiciones técnicas, administrativas, logísticas y operativas requeridas para su materialización.

De manera general, se espera:

- Facilitar la ejecución de las acciones previstas en el Plan de Acción que requieran apoyo.
- Fortalecer las actividades de prevención y promoción desarrolladas por la Comisaría de Familia.
- Contribuir a la promoción y divulgación de derechos.
- Facilitar la realización de actividades dirigidas a la población objeto de atención de la Comisaría.
- Disponer oportunamente de los apoyos logísticos, técnicos, administrativos y financieros requeridos.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Comisaría de Familia.

Los resultados específicos serán determinados de acuerdo con las actividades que se desarrollen durante la ejecución y deberán encontrarse debidamente soportados mediante los informes, evidencias y demás documentos que establezca el convenio y que sean requeridos por la supervisión.



De acuerdo con lo expuesto, se encuentra debidamente identificada la necesidad del Municipio de Filadelfia, Caldas, de contar con apoyo complementario para la ejecución de algunas de las actividades contempladas en el Plan de Acción 2026 de la Comisaría de Familia, en atención a que dichas acciones requieren, para su adecuada materialización, de recursos y capacidades de carácter técnico, administrativo, logístico y financiero.

La necesidad no se circunscribe a una actividad específica, sino al apoyo requerido para la ejecución de algunas de las acciones previstas en el Plan de Acción, cuya determinación se realizará durante la ejecución del convenio, atendiendo la programación institucional y las necesidades identificadas por la Comisaría de Familia, dentro del marco del objeto, las obligaciones y los recursos pactados.

Por lo anterior, se considera técnica y administrativamente conveniente adelantar el proceso contractual cuyo objeto es:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS”.

La ejecución del convenio se desarrollará de manera coordinada con la Comisaría de Familia y bajo la supervisión del Municipio, garantizando que las actividades que se realicen se encuentren enmarcadas en el Plan de Acción, respondan a necesidades institucionales previamente identificadas y contribuyan al cumplimiento de los fines públicos asociados al funcionamiento de la Comisaría de Familia.

En este sentido, la **FUNDACIÓN GAMERO**, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de convenios/contratos objeto del presente estudio previo, por lo tanto, posee la idoneidad necesaria para la suscripción del presente convenio. Se precisa que, el conveniente aportará mínimo el 30% del valor del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que hace parte integral del presente proceso.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPIN, así:

- 202600000003845 - PIIP Fortalecimiento de entornos protectores y capacidades familiares para la niñez, adolescencia y juventud en el municipio de Filadelfia, Caldas.

2. Objeto a contratar.

Objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS”.

Alcance del objeto: Atendiendo las necesidades de la Secretaría de Gobierno, el conveniente deberá prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

APORTE MUNICIPIO



ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR	TOTAL
1	TRANSPORTE SAMARIA – FILADELFIA 8,12,13,14,15,16 DE AGOSTO	18	\$ 197.000	\$ 3.546.000
2	TRANSPORTE SAN LUIS – FILADELFIA 8,13,14,15 DE AGOSTO	8	\$ 175.000	\$ 1.400.000
3	TRANSPORTE MORRITOS – FILADELFIA 8,12,13,14,15 DE AGOSTO	15	\$ 135.000	\$ 2.025.000
4	TRANSPORTE AGUADITA GRANDE 8,13 Y 14 DE AGOSTO	6	\$ 135.000	\$ 810.000
5	TRANSPORTE BALMORAL – FILADELFIA 13 DE AGOSTO	2	\$ 94.000	\$ 188.000
6	TRANSPORTE SANTA RITA – FILADELFIA 13 DE AGOSTO	2	\$ 67.500	\$ 135.000
7	TRANSPORTE MURRAPAL – FILADELFIA 13 DE AGOSTO	1	\$ 67.400	\$ 67.400
8	TRANSPORTE LA CEIBA – FILADELFIA 13 DE AGOSTO	1	\$ 80.400	\$ 80.400
9	TRANSPORTE PLAN EL GUARUMO – FILADELFIA 13 DE AGOSTO	1	\$ 54.000	\$ 54.000
10	ALMUERZOS DIA 8 DE AGOSTO	144	\$ 19.800	\$ 2.851.200
11	CENAS 15 DE AGOSTO	85	\$ 19.800	\$ 1.683.000
12	REFRIGERIOS 16 DE AGOSTO	30	\$ 6.000	\$ 180.000
13	CAMISETAS CARRERA DE LA MUJER 22 de noviembre: Tipo Camiseta deportiva, manga corta, diseño, color a definir, personalizado a color en frente y espalda.	100	\$ 46.000	\$ 4.600.000



14	MEDALLAS CARRERA DE LA MUJER 22 de noviembre: Medallas de participación de diámetro entre 5 y 7 cm, espesor aproximado entre 2 y 4 mm, diseño personalizado con imagen alusiva a la carrera de la mujer y logos institucionales, Color dorado, plateado, bronce o acabado metálico según diseño aprobado, cinta En poliéster o material similar, con un ancho aproximado de 2 cm y longitud adecuada para portar al cuello.	150	\$ 10.500	\$ 1.575.000
15	HIDRATACION CARRERA DE LA MUJER 22 DE NOVIEMBRE	200	\$1.350	\$ 270.000
16	ANCHETAS RUMBATON	5	66.000	\$ 330.000
17	UNIFORMES PARTICINTE ATLETISMO	30	39.500	\$ 1.185.000
18	SHOW DE TANGO	1	2.900.000	\$ 2.900.000
19	ATLETISMO (POLIZA)	1	600.000	\$ 600.000
20	ANCHETAS TALENTOS F	4	130.000	\$ 520.000
	SUB TOTAL			\$ 25.000.000



CONTRAPARTIDA ESAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COORDINADOR OPERATIVO PARA LA CARRERA DE COLORES	1	\$ 600.000	\$ 600.000
2	COORDINADOR OPERATIVO PARA LA CARRERA DE LA MUJER 22 DE NOVIEMBRE	1	\$ 600.000	\$ 600.000
3	PERSONAL LOGISTICO PARA LA CARRERA DE COLORES	4	\$ 250.000	\$ 1.000.000
4	PERSONAL LOGISTICO PARA LA CARRERA DE LA MUJER 22 DE NOVIEMBRE	4	\$ 250.000	\$ 1.000.000
5	COORDINADOR GENERAL DE LOS EVENTOS (equipo de 8 Personas)	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
6	SONIDO PROFESIONAL PARA LA CARRERA DE COLORES	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
7	SONIDO PROFESIONAL PARA LA CARRERA DE LA MUJER 22 DE NOVIEMBRE	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
8	ANIMADOR DEL EVENTO CARRERA DE COLOR	1	\$ 660.000	\$ 660.000
9	DJ CARRERA DE COLOR	1	\$ 660.000	\$ 660.000
10	LOGISTICA CARRERA DE COLOR	3	\$ 250.000	\$ 750.000
11	ANIMADOR DEL EVENTO CARRERA DE LA MUJER 22 DE NOVIEMBRE	1	\$ 660.000	\$ 660.000
12	TRANSPORTE DEL PERSONAL LOGISTICO CARRERA DE LA MUJER 22 DE NOVIEMBRE	1	\$ 1.185.000	\$ 1.185.000
	TOTAL APORTE			\$ 10.715.000



3. Obligaciones de las Partes.

Obligaciones del Conveniente

El conveniente deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Ejecutar oportunamente el convenio conforme las especificaciones señaladas en las especificaciones técnicas correspondientes, garantizando los mejores estándares calidad, confort, atención y bioseguridad de los beneficiarios.
2. Garantizar la correcta gestión y desempeño de actividades propias del evento a desarrollar.
3. Cumplir con el objeto del convenio y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás documentos que hacen parte de este, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
4. Prestar al Municipio un servicio de óptima calidad, conforme las especificaciones técnicas aplicables en la materia.
5. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar todo lo que corresponda al evento.
6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del convenio.
7. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del convenio en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del convenio, para cada uno de los pagos y para la liquidación del mismo.
9. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
10. Suscribir las actas de inicio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad.
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
12. Las demás que resulten necesarias o convenientes para guarda del interés público.

Obligaciones específicas del conveniente:

1. Garantizar la ejecución del aporte del Municipio de Filadelfia, conforme a las especificaciones técnicas del convenio.
2. Garantizar la ejecución del aporte equivalente a mínimo el 30% del valor total del Convenio como Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con la propuesta técnica presentada.

Obligaciones del municipio

1. Realizar los pagos correspondientes a la ejecución del convenio.
2. Designar al Supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.



4. Prestar colaboración al contratista para la correcta y oportuna ejecución contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente (si hubiere lugar a ello).

Plazo: El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el 31 de diciembre de 2026.

Códigos UNSPSC

80141607 producto: Gestión de eventos

El presente proceso contractual se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la presente vigencia fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha inclusión responde a la debida planeación contractual, asegurando la coherencia entre las necesidades institucionales, la disponibilidad presupuestal y la programación de la contratación pública.

El proceso se identifica en el PAA, lo cual permite su trazabilidad dentro del sistema de compras públicas y garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y eficiencia.

4. Modalidad de selección del contratista y justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 2°. *“Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos” (...)

A su vez, la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” Título VI dice: *“el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios*



jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5”.

En consonancia con lo anterior y bajo el amparo normativo descrito, la administración podrá llevar a cabo el convenio objeto del presente estudio previo, teniendo en cuenta que, las actividades a desarrollarse son de interés público y buscan salvaguardar la integridad y los derechos de personas en estado de indefensión y situación de debilidad. Se precisa que, el conveniente aportará mínimo el 30% del valor del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que hace parte integral del presente proceso.

5. Valor estimado del contrato:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a **\$ 35.715.000**, y los aportes de las partes serán los siguientes:

- Por parte del Municipio de Filadelfia, Caldas: **\$ 25.000.000** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
- No. 1271 del 05/08/2026.



- Por parte Entidad Sin Ánimo de Lucro: mínimo el 30% del valor total del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que equivalen a \$ **10.715.000**.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del conveniente, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Parágrafo: El presupuesto detallado del convenio y la propuesta del conveniente se presentan como documentos anexos, y serán debidamente cargados a la plataforma Secop II como parte integral del proceso.

6. Forma de Pago

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el valor de este se pagará mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas, anotando que en cada caso deberá mediar:

- Informe técnico de actividades.
- Informe financiero.
- Cuenta de cobro.
- Soportes de ejecución.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Los pagos están sujetos a los trámites requeridos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja y la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaria de Hacienda Municipal, a entera satisfacción.

En este punto se precisa que, el Municipio de Filadelfia solo adquiere obligaciones con el contratista, y de ninguna manera aceptará pagos a terceros.

El Municipio de Filadelfia Caldas, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de Ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

7. **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del convenio y la modalidad de selección del mismo, es decir, Convenio de Asociación donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente con la persona y/o institución que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración municipal, sin desconocer que la cuantía de la oferta del conveniente deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado correspondiente.



9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un convenio de asociación donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración Municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Gobierno sustenta el presente estudio y no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración municipal designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la conveniente en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

10. Análisis de garantías

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula “...En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos...” teniendo en cuenta el tipo de contrato se advierte que el mismo, ofrece riesgos al Municipio, se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, consistentes en garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un Banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

11. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Filadelfia, Caldas, 05 de agosto de 2026.

(Firmado en Original)

PAULA ANDREA CASTAÑO GALVIS

Secretaria de Gobierno

Municipio de Filadelfia

Proyectó:

Natalia Pava García

Abogada Contratista, Alcaldía de Filadelfia